

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2018-00062
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: MATILDE MELENDEZ HOLANDA
Decisión: NIEGA LIQUIDACION DE CREDITO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Nueve (09) de mayo Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto informe secretarial que antecede, ingresa el Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 2018-00062, con actualización de liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SE CONSIDERA:

Como bien se observa, este Despacho estaba manejando la tesis del estudio y aprobación de las actualizaciones de las liquidaciones de crédito, sin embargo, al respecto se advierte que el art. 284 inciso 3° del C.G.P., establece:

*“...La actualización de las condenas a pagar sumas de dinero con reajuste monetario, en el lapso comprendido entre la fecha de la sentencia definitiva y el día del pago, se **hará en el momento de efectuarse este.**”*

De igual manera, se observa, por su parte, que el art. 446-4 ibídem, reza:

*“...4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación **en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.**”* (Resaltado en negrillas del Despacho).

Ahora bien, tenemos que en el presente proceso existe providencia calendada 01/06/2018, mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución y, además, que se encuentra en firme el auto que aprobó la liquidación del crédito¹, esto sin que se esté materializando el pago de dicha liquidación o por lo menos no existe prueba de ello, como para predicarse que se deba practicar la actualización de dicha liquidación.

En este orden de ideas este Despacho judicial **RESUELVE:**

NIEGASE la actualización del crédito pretendida por la parte actora, como quiera que no es el momento oportuno para ello, de conformidad con los fundamentos expuestos en este proveído. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **10 de mayo de 2023.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **037.** –

¹ Auto que imparte aprobación a la liquidación de crédito presentada anexo 00-910014003001201800062-00 folio 40.